



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

Presidente Perón, 28 de Abril de 2008.-

Fundamentos de Ordenanza N° 525

VISTO:

Que la Dirección de Entidades de Bien Público de la Comuna de Presidente Perón tiene a su cargo la legitimación, registración y fiscalización de Entidades de Bien Público Municipal reconocidas en el marco de la Ordenanza 1541/80, y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna ha suscripto un Convenio de Cooperación en materia de Entidades cuyo objeto principal sea el Bien común y cuenten con Personería Jurídica, convalidado por Ordenanza Nro. 85.-

Que la Provincia de Buenos Aires dictó la encomiable Resolución 15/08 por la que dispuso el Reempadronamiento obligatorio de todas las sociedades comerciales y asociaciones Civiles inscriptas ante la Dirección Provincial de personas Jurídicas inscriptas ante los Registros Públicos de Comercios.-

Que a nivel Municipal, también es necesario actualizar la registración de Entidades de Bien Público a efectos de ejercer un eficiente control sobre las mismas,

Que se impone lanzar un programa de reempadronamiento que permita depurar y actualizar el padrón de Entidades inscriptas ante el Registro Municipal de Entidades de Bien Público.-

Que dicho programa tendrá carácter obligatorio, debiendo la Dirección de Entidades de Bien Público Municipal, reglamentar y publicar los requisitos a exigir,

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Alejandra M. Viegas de L...
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERON



Germán R. Wilbratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: _____

Dr. DANIEL NESTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA LA

ORDENANZA N° 525

Artículo 1º: Establecer el reempadronamiento obligatorio de las Entidades de Bien Público Municipal inscriptas ante el Registro de Entidades de Bien Público.-

Artículo 2º: La Dirección de Entidades de Bien Público Municipal, determinará los requisitos, plazos y modalidades que deberán cumplir las Entidades para su reempadronamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil ocho y aprobada por unanimidad del cuerpo de Concejales.

Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARIA
H. O. D. DE PTE. PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. O. D. DE PTE. PERÓN